



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto notificado en Estado N° 150 de Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100141890 04 2018-00662-00.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, por cuanto en la misma se está incluyendo el canon de arrendamiento de febrero de 2019, y conforme el memorial que milita a folio 61 del cuaderno de medidas cautelares, la entrega del bien inmueble se realizó con fecha 30 de enero de 2019.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Canon de arrendamiento abril de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento mayo de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento junio de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento julio de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento agosto de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento septiembre de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento octubre de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento noviembre de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento diciembre de 2018	\$2.218.000
Canon de arrendamiento enero de 2019	\$2.218.000
Cláusula penal	\$4.436.000
TOTAL	\$26.616.000
ABONOS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$26.616.000

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

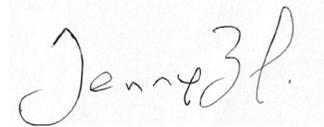
PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$26.616.000.**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

CUARTO. Atendiendo la solicitud de la demandada, se ordena oficiar al pagador FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL POPAYÁN para que informe si respecto a la señora RUBIELA HURTADO ÁLVAREZ se han efectuado descuentos con destino al proceso de la referencia, en caso afirmativo informe el monto y a qué dependencia se han depositado los mismos.

NOTIFÍQUESE,



JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO

Juez (3)

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100141890 04 2018-00662-00.

Secretaría proceda de forma inmediata a dar cumplimiento a los proveídos adiados del 18 de junio de 2021 y 03 de marzo de 2022 (Fl. 117 y 130, C.1) mediante el cual se ordenó tramitar las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 26 de octubre de 2020, se advierte a la oficina de apoyo que, de persistir en la renuencia frente al acatamiento de lo ordenado por el despacho, se iniciarán acciones disciplinarias contra el personal encargado de dicha labor.

CÚMPLASE,

JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO
Juez (3)

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100141890 04 2018-00662-00.

En atención a la acción constitucional Nro. 2023-0279, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, Secretaría proceda a enviar de forma **inmediata** la respuesta de la misma, al Despacho ya mencionado, junto al expediente físico y/o copia digitalizada de la totalidad del presente trámite dejando las anotaciones de rigor.

A su vez, notifique a los sujetos procesales, a sus apoderados, y terceros interesados, sobre la existencia de la presente acción.

Anexe copias de las notificaciones a la Sede Constitucional.

CÚMPLASE,

JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO
Juez (3)

DD